



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Ocho de abril de dos mil veintiuno

Providencia:	Sustanciación
Tipo de trámite:	Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandada	Jorge Ignacio Bermúdez Espinosa
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00026 00
Asunto:	Designa Curador

Vista la constancia obrante en la página 10 del expediente, se observa que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento reglado en los artículos 108 del C.G.P., y 10 del Decreto 806 de 2020, sin que compareciera el emplazado a notificarse del auto 18 de febrero de 2021 que admitió la demanda.

Por lo que, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 Ibídem, se nombra a la doctora ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA quien se localiza en el Barrio Pueblo Nuevo, carrera 76 Nro. 80-09 del municipio de Carepa, teléfono 8237483 - 31317862074, correo elipuh27@hotmail.com como curadora Ad-Litem del emplazado JORGE IGNACIO BERMUDEZ ESPINOSA.

En consecuencia, comuníquese dicha designación en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndosele que el desempeño del cargo es de forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación. Además, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, salvo que **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del acuerdo 1852 de 2003, en su inciso 3º, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fija al auxiliar de la justicia como gastos de curaduría, la suma de \$150.000,00, valor que el despacho considera necesario, para cumplir a cabalidad la labor para la cual fue designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95f7c7eafc9d752860e96c325a6bb96309098e417fd0371342c9d13f7f02cf48

Documento generado en 08/04/2021 01:11:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **9 DE ABRIL 2021**.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **031** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA